

AÑO XIII, SERIE II

REVISTA
DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Dr. Mario Sáenz

Por la Facultad

Adelino Galeotti

Por el Centro de Estudiantes

Nestor B. Zelaya

Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Mario A. de Tezanos Pintos

Raúl Prebisch

Por la Facultad

Dr. José P. Podestá

Dr. Italo Luis Grassi

Por los Graduados

Enrique Julio Ferrarazzo

Emilio Calvo

Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

Juan C. Chamorro



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS, 1835
BUENOS AIRES

Régimen Agrario

Prolegómenos. Definición, concepto, caracteres importancia y finalidad

POR EL DOCTOR MIGUEL ANGEL CÁRCANO

(Profesor de la materia)

El régimen agrario es un producto de las actividades de la industria agropecuaria, que presenta una variedad y complejidad de hechos e ideas en cuyo conjunto es difícil penetrar y no menos difícil ordenar, clasificar y sistematizar. Percibimos un conglomerado heterogéneo de fenómenos de orden económico, normas legales y de costumbres, moviéndose dentro de una organización política y social, donde intervienen intereses individuales, necesidades y exigencias de la colectividad, principios y deberes primordiales del Estado. Es decir, los hechos de la industria agropecuaria, se desenvuelven en un ambiente social. Las manifestaciones económico-agrarias son manifestaciones de la vida en sociedad.

Las manifestaciones del régimen agrario se desenvuelven en un ambiente social.

Forman parte integrante de las actividades nacionales.

Por oposición a la teoría tradicional de que la vida rural debía organizarse circunscrita a sus propios recursos y medios, independientemente de las demás industrias y actividades urbanas, ha surgido un criterio más moderno y científico, más comprensivo y orgánico, que sostiene que la vida rural forma parte integrante de las actividades nacionales, cuyos caracteres en relación con las manifestaciones urbanas, en lugar de tener puntos de diferenciación, tienen en realidad, mejor, vínculos de semejanza. Es así cómo toda organización social, económica y legal de la compañía, debe considerarse teniendo en cuenta el conjunto de las actividades

nacionales, y plantearse como parte de un todo relacionado y concordante, tendiente a un mismo fin de unidad institucional, económica y cultural. Con este amplio concepto resulta indudablemente complejo encarar el estudio de cualquier asunto agrario por la consideración de tantos factores para plantear una solución o afirmar un concepto.

Su material de estudio y las demás ciencias
 Frente a este enorme material de estudio, debemos precisar y definir el contenido de la disciplina científica que vamos a estudiar, y digo disciplina científica y no ciencia, porque en realidad no forma en sí un cuerpo de doctrina que constituya una rama particular del saber humano. En gran parte el material de estudio se lo ofrecen una diversidad de otras ciencias. La economía política, cuando nos da los elementos que gobiernan la producción agraria. El derecho cuando nos ofrece los principios que regulan la institución de la propiedad o las distintas formas de los contratos de arrendamiento, a los que deben ajustarse la población rural y sus intereses. El derecho, en sus diversas especializaciones, como el derecho constitucional que fija las bases fundamentales de la organización nacional, con las cuales deben concordar las manifestaciones agropecuarias; como el derecho administrativo, que realiza prácticamente los fines del Estado por medio de la administración pública y traduce en los hechos los principales de la política agraria. La sociología nos señala las normas que gobiernan a los hombres en sociedad y nos indica las fuerzas que gravitan en las actividades económicas de la comunidad. Nuestro estudio, en fin, emplea la agronomía, la historia, la estadística, la geografía, etc., para completar sus conocimientos y ordenar sus conclusiones.

Porque es una disciplina científica especial
 Pero si bien todas estas ciencias y disciplinas científicas, ofrecen sus materiales para nuestra disciplina, ésta las selecciona, observa, ordena, sistematiza y saca consecuencias diferentes, de tal suerte que constituye un conjunto de hechos y doctrina propia, caracterizando así un grupo de conocimientos especiales, que puede rotularse con el nombre de régimen agrario. Es decir, su campo de observación de los hechos y doctrinas, resulta un campo particular y distinto que desenvuelve una disciplina científica especial, como la geografía económica o la política económica.

La definición de esta materia presenta serias dificultades.

Su estudio en las facultades
 Su estudio no es común en el programa de las facultades. Si bien es verdad que bajo denominaciones diferentes, parte de su con-

tenido se enseña en Estados Unidos, Francia y Alemania, con el concepto que nosotros la encaramos, puede decirse que no se trata en las facultades extranjeras. En nuestro mismo país, esta cátedra es de reciente creación en esta casa y todavía más reciente en las Universidades de La Plata y el Litoral.

La bibliografía

Se comprende entonces cómo es también escasa la bibliografía especial sobre régimen agrario. La materia de su estudio se halla en tratados de economía política y agraria, derecho rural y administrativo, política económica y financiera, diluída en documentos oficiales, memorias, mensajes, conferencias, viajes de estudios, etc., sin dejar de referirnos en lo que a nuestro país atañe, la abundante fuente bibliográfica que ofrece el diario de sesiones de los congresos nacional y provinciales, las revistas y la prensa diaria.

Los maestros

La dificultad para delimitar y concretar el estudio de esta materia, la han sentido los profesores que antes que yo han ocupado esta cátedra. El doctor Lobos, el primer profesor de este curso, ha dejado las huellas de su importante labor y el criterio con que ha encarado esta disciplina en un volumen impreso, *Régimen agrario*, compuesto por sus alumnos en el año 1919. El doctor Sáenz, que substituyó al doctor Lobos, continuó el trabajo del ilustre maestro y marcó la orientación de su enseñanza, que se encuentra reunida en las versiones taquigráficas de sus conferencias, que el Centro de estudiantes facilita a sus asociados. Por mi parte continuaré la obra ya comenzada y trataré de agregar, a lo mucho ya hecho, mi pequeña contribución a lo que considero su mejoramiento.

Su estudio no puede limitarse a una simple enumeración.

El estudio del régimen agrario no puede limitarse a observar y agregar sistemáticamente los hechos económico-sociales y las normas legales que los rigen. En este caso haríamos simplemente, de una disciplina científica, una enumeración de datos o, desde otro punto de vista trabajaríamos en una crónica que podría llegar a ser historia.

Ni tampoco hacer un curso doctrinario

No debemos tampoco trabajar en este curso con un criterio esencialmente doctrinario. Los tiempos son poco favorables a esta clase de estudios, como bien lo expresa Truchy. En economía política solamente en los tratados elementales, confeccionados con un criterio esencialmente ecléctico, se sigue aquel criterio. Generalmente se prefieren las monografías, los estudios especiales, las investigaciones directas de los hechos sociales. Las grandes obras, tratados o cons-

trucciones doctrinarias han sido abandonadas por la ciencia propiamente dicha. Parecería que en realidad las doctrinas las han recogido los partidos políticos que les dan vida, con su acción social intensa y difundida. En nuestro país tenemos un ejemplo en el partido socialista y en el comunista, en el pequeño grupo georgista y hasta en el empírico partido conservador.

Ni realizar una labor económica únicamente

Tampoco debemos realizar un estudio esencialmente económico, porque haríamos economía rural. Roscher mismo decía que no era posible pensar, ni pretender hacer una economía especial para la agricultura. No cabe tampoco hacer de la agricultura una ciencia, y hacer jugar a su desenvolvimiento y desarrollo un rol tal, que sea uno de los factores preponderantes de la civilización, como algunos exclusivistas pretenden. En este sentido es conveniente recordar a los fisiócratas. Su estudio especializado de la economía de la tierra, los llevó a la falacia de pretender que la tierra era el eje sobre el cual giraba toda la economía y la vida social.

Ni estudiar solamente las normas legales

Si, por el contrario, abandonamos los principios económicos y nos concretamos a estudiar las normas legales que los rigen, concluiríamos haciendo un curso de derecho rural que no cabe en esta Facultad.

A pesar de las observaciones que acabo de esbozar someramente, debemos encarar la definición de la materia, precisar sus límites, organizar el concepto con que observaremos los hechos y el criterio con que los escogeremos y ordenaremos para obtener las conclusiones necesarias. La definición de nuestra disciplina científica será la consecuencia del propio material que trabajemos.

Definición

Con estas consideraciones podemos intentar una definición. Diríamos entonces que el Régimen agrario estudia las manifestaciones económico-sociales de la industria agropecuaria, en cuanto determinan normas especiales que regulan sus actividades, con el fin de obtener un mayor bienestar en el medio rural.

Contenido y carácter

Examinemos el contenido de esta definición, si es comprensiva y apropiada.

Manifestaciones económico-sociales de las industrias agropecuarias.

Nuestro material de estudio serán las manifestaciones económico-sociales de la industria agropecuaria, entendiendo este término en su expresión más general, que comprende la agricultura, ganadería, selvicultura, viticultura, floricultura, etc. Así observaremos la producción agraria en sus modalidades di-

ferente y en las diversas formas de explotación derivadas del carácter extensivo o intensivo. La participación que toma el trabajo y sus características; la familia agricultora como núcleo de energía. El capital, el crédito agrario como factores dominantes y eficientes. La función social que cada uno realiza en la Nación.

En cuanto determinan
normas especiales

Pero todas estas manifestaciones las estudiaremos en cuanto determinen normas; de lo contrario, haríamos economía agraria. Esas normas, que pueden ser legales o de costumbre, regulan a su vez esas actividades. Es así como será necesario estudiar el régimen de la propiedad privada y fiscal de la tierra rural, dentro de cuyos caracteres se desenvuelve la producción agraria; las relaciones jurídicas que da origen su explotación, las reglas que rigen el crédito agrícola y sus diferentes formas, las normas que dirigen su comercio, etc.

Con el fin de producir el
bienestar del medio rural

Y al considerar este conjunto de normas especiales y las diversas manifestaciones de la industria agropecuaria que con ellas se vinculan, debemos tener también en cuenta el fin que conviene alcanzar, que no puede ser otro que el bienestar del medio rural. Por eso, comprende también nuestro estudio, la política agraria del Estado, su función como elemento principal en la colonización de las tierras, por eso también al estudiar las distintas manifestaciones que comprende nuestra disciplina, lo haremos con un concepto primordial dentro de una economía y organización social nacional. Consideraremos el hecho individual dentro de un conjunto total.

Aspecto económico y
jurídico de las
cuestiones

Las cuestiones que se presentarán a nuestro estudio tendrán dos aspectos, tendrán dos caras, a la manera del dios Jano; dos aspectos diferentes, pero inseparables, íntimamente vinculados y dependientes. En uno observaremos las manifestaciones, los hechos económicos y sociales, la expresión individual y colectiva. En el otro la norma jurídica, que puede ser ley escrita o norma de costumbre. Los hechos y el derecho. Los unos influyen sobre los otros y viceversa. El hecho generador de la norma, que a su vez influye y modela la nueva manifestación social y este eterno juego de influencias, este paralelismo indefinido de manifestaciones, determina el complejo material de estudio de nuestra disciplina.

Relaciones del régimen
agrario con las
demás ciencias

Necesariamente, por definición, el régimen agrario pertenece al gran grupo de las disciplinas científicas que comprenden las ciencias sociales y sus vinculaciones con distintas ramas de éstas y sus variados grupos son múltiples.

Con la sociología La sociología le proporciona los principios que gobiernan las agrupaciones humanas, los elementos que actúan desde el momento que el hombre vive en sociedad; las fuerzas que se manifiestan en una colectividad, enseñándole de esta manera la forma de estudiar un fenómeno agrario en el medio rural, los efectos de una medida jurídica, etc.

El régimen agrario tiene una base social, es un fenómeno social. Cualquier perturbación o modificación en el cuerpo social determina una alteración en el régimen agrario. La composición racial del pueblo, su religión, determinan formas diferentes de actividades agrarias. La mayor afluencia de inmigrantes de distintas procedencias y con diferentes sentimientos e ideas, determinan otros resultados en las normas que gobiernan la vida rural.

Con la economía política La economía política está vinculada íntimamente al régimen agrario, por cuanto éste estudia las manifestaciones económicas de la vida rural, es decir, se especializa en el conocimiento de la economía agraria. No nos sería posible estudiar y concebir una política colonizadora sin conocer a fondo los principios de orden económico; ni señalar las normas de la producción agraria sin saber los factores principales que la determinan. El crédito agrario no se podría organizar sin el conocimiento cabal de la función del capital en la economía moderna.

Con el derecho en general El derecho es una ciencia cuyos conocimientos están también en relación íntima con nuestra disciplina. No es posible prescindir de sus elementos para estudiar nuestra materia, por cuanto ésta debe encontrar su base en la organización jurídica de la sociedad, regida por el derecho en su acepción más general.

Con el derecho civil El derecho civil nos ofrece las normas básicas para regular las relaciones privadas. Gobierna el conjunto de los contratos agrarios, determina el alcance de la propiedad privada, establece las diferentes clases de garantía de los créditos, fija las responsabilidades en que incurren los que lesionan los intereses económicos de la vida rural, problemas todos que entran en el campo de nuestras investigaciones.

Con el derecho constitucional El derecho constitucional, al fijar las normas fundamentales de nuestra organización social y política, nos da la pauta y orientación dentro de la cual deben desenvolverse las actividades agrarias. Al señalar las garantías y derechos de los habitantes de la Nación y las normas y jurisdicción dentro de la cual deben actuar los poderes del Estado, nos señala los conceptos que debemos tener en cuenta

para considerar las actividades agrarias. En nuestra constitución se hallan las líneas fundamentales de nuestra política agraria, quién debe practicarla y el concepto primordial de que las tierras del Estado son un elemento de desenvolvimiento económico y social, más que un simple factor fiscal.

Si el derecho constitucional organiza el Estado con fines determinados, el régimen agrario servirá para estudiar la mejor forma de desarrollar una parte del plan general del gobierno. En este punto se vincula también el régimen agrario con la ciencia de la administración y el derecho administrativo. Este, que es el que rige jurídicamente aquella actividad y los medios que debe poner en práctica el Estado para desenvolverla, tiene indudablemente muchos puntos de contacto con nuestra materia. Es así cómo, cuando estudiemos las normas que empleará el Estado para desprenderse de la tierra fiscal, organizar una colonización oficial o estudiar un régimen adecuado para reglar la inmigración, haremos a la vez ciencia de la administración, derecho administrativo y régimen agrario. La organización de la enseñanza y la policía y su buena distribución en la campaña son elementos vinculados con las actividades agrarias que hay que tener en cuenta para su estudio. Una buena administración permite conocer, dirigir y estimular con eficiencia las normas que gobiernan las actividades agrarias.

Con el derecho administrativo

Nuestros estudios se vinculan también con otras varias disciplinas científicas, con las ciencias naturales, la agronomía, la tecnología agrícola, etc., que proporcionan elementos de trabajo, conclusiones, normas de actividad que se deben tener en cuenta y se relacionan con la materia agraria.

Con otras ciencias

La historia es también un elemento indispensable que a cada instante se halla íntimamente vinculada con el régimen agrario. Para nuestra materia es tan útil la observación directa de los hechos actuales, como el estudio de los documentos que nos proporciona la historia, que son la experiencia y la observación de los hechos pasados. Es así cómo una gran parte de la crítica a la organización actual de la propiedad privada, la fundan los socialistas en razones de orden histórico. No es posible conocer íntimamente el presente sin estudiar el pasado.

Con la historia

La estadística es también una disciplina que nos es utilísima en nuestro estudio. Cada día se perfeccionan más sus métodos. Ella nos sirve para registrar

Con la estadística

y ordenar los hechos, observar y medir el proceso de su desenvolvimiento, facilitar los puntos de relación y concordancia. Ya he dicho en otra oportunidad que la estadística significa la contabilidad de nuestras actividades agrarias, registradas por rubros especializados, indispensables para fundar cualquier estudio serio.

El estudio del régimen agrario supone un conjunto de conocimientos anteriores.

De lo que vengo exponiendo podemos deducir una conclusión : El estudio de nuestra disciplina exige o supone el conocimiento previo en los que me escuchan de un conjunto de conocimientos y conceptos fundamentales que es necesario tener presente para la mejor comprensión del curso. Es por eso que el régimen agrario es materia de quinto año. Cuando estudiemos la discusión sobre la propiedad de la tierra, necesito que ustedes sepan en qué consiste la propiedad privada. Cuando me refiera al crédito agrario, al precio de los productos rurales, etc., deben ustedes conocer lo que es crédito y los efectos que producen; deben saber cómo se determinan los precios y los factores que concurren a fijarlo. Cuando estudie la conveniencia para el mejoramiento de la producción cerealista, de realizar aradas profundas y de seleccionar las semillas, deben ustedes conocer las ventajas de estos procedimientos. Cuando examine las cifras estadísticas para fundar conclusiones, necesito que ustedes se aperciban de las diversas formas de la confección de la estadística, su valor y trascendencia.

Importancia del régimen agrario

La importancia del estudio de nuestro régimen agrario se apercibe claramente, teniendo en cuenta que la base de nuestra riqueza, reside en las industrias agropecuarias. Basta recordar para ello que en el valor de nuestras exportaciones totales, la ganadería representó en algunos años hasta el 68 por ciento y la agricultura llegó hasta el 66 por ciento. La cosecha agrícola 1923-1924 ha sido avaluada en 1.886.830.164 pesos por el ministerio de Agricultura. Con elocuentes palabras, el titular de esta rama del Poder ejecutivo, decía con razón en su reciente discurso de Río IV : « Nuestras industrias agropecuarias producen más y representan mayor riqueza que las más grandes minas de oro del mundo. »

Nuestra propia organización social se funda indudablemente en un tipo de sociedad rural, en donde las ocupaciones del campo predominan sobre las características urbanas. Todavía estamos distantes en definir a nuestra sociedad como un conjunto de tipo industrial a semejanza de algunos países europeos. Predomina entre nosotros la característica de pueblo agricultor y pastor.

Estudiar y ordenar esta riqueza agraria y las normas que la rigen, significa al fin conocerla mejor, concebir los medios para aprovecharla, trabajar en definitiva en beneficio de un mejoramiento general del país. La utilidad de este estudio reside en el propio valor que ocupa el material que debemos examinar para obtener nuestras conclusiones y tanto más resulta necesaria esta disciplina, cuanto que en realidad hace muy poco tiempo que en esta materia se realizan investigaciones metódicas y se analizan los problemas fundamentales que se plantean a cada instante en nuestro régimen agrario.

¿Qué finalidad
perseguiamos con su
estudio?

¿A qué conclusiones llegaremos en nuestro curso? ¿Qué finalidad perseguimos?

El régimen agrario como disciplina perteneciente al grupo de ciencias sociales, no puede formular verdades absolutas, ni leyes permanentes, a semejanza de las formuladas por las ciencias matemáticas. Siendo una disciplina empírica y concreta, sus conclusiones son siempre relativas, especiales para cada tiempo y lugar. En las manifestaciones sociales es casi imposible descubrir todos los antecedentes de un hecho determinado. Cuando uno cree estar en posesión de todas las causas, concluye siempre descubriendo una nueva, ya sea ahondando aun más el análisis, ya sea interpretando en forma diferente su exteriorización. De manera, pues, que el principio de la relatividad, es primordial en nuestras conclusiones y el concepto de tiempo y lugar debe siempre tenerse en cuenta para analizar los problemas que estudiamos y aplicar las conclusiones que formulamos. Por eso, cualquier resultado que se haya obtenido en un país extranjero del estudio del fenómeno de la distribución de la propiedad, por ejemplo, no puede aplicarse a nuestro medio sin verificar y constatar la posibilidad de la comparación por sus iguales antecedentes. Ni tampoco, podemos deducir del fracaso de la colonización por empresas particulares practicada a raíz de la ley de 1876, que este sistema no puede ser beneficioso aplicarlo en 1925. Es común oír en la actualidad de la necesidad de practicar en la República Argentina los principios de la reforma agraria de las naciones de la Europa central, sin detenerse a observar cuán diferente es la situación, distribución y economía de la tierra en ambas partes y su misma organización social y política.

Es posible, sin embargo, que metodizando nuestro estudio y procediendo con espíritu científico, podamos llegar cada vez más a obtener conclusiones más generales, a veces de carácter doctrinario, basados en la repetida observación de una serie de hechos. Pero ex-

presemos francamente que aquellas conclusiones están llenas de dificultades y peligros, cuando se pretende llegar empeñosamente a ellas por el análisis de los hechos sociales. Aspiremos simplemente a fundar verdades relativas, obtenidas por la observación de los hechos producidos en nuestro país y llegaremos quizá a que nuestra materia produzca resultados útiles y sirva como instrumento de colaboración en la obra de gobierno y en la acción particular. Cuando estudiemos la distribución de la propiedad en la Argentina, podremos afirmar si es conveniente seguir con el sistema actual de indiferencia por parte del estado o si conviene variar la legislación o la política económica, para ajustar mejor aquella distribución a las necesidades y aspiraciones colectivas. Así también, cuando analicemos, el factor población en el régimen agrario, verificaremos si efectivamente nuestra política inmigratoria responde a nuestros intereses rurales.

Utilidad del régimen
agrario

Resulta entonces que nuestros estudios tienden hacia una finalidad útil, esencialmente útil : el bienestar rural, el mejoramiento de la economía nacional por el mayor conocimiento de la vida rural y las normas que la gobiernan. Las diversas cuestiones que estudiaremos permitirán establecer conclusiones que determinan una mejor forma de encarar los problemas que va planteando nuestra economía agraria y esta finalidad de utilidad inmediata de nuestros estudios, no solamente significará la íntima vinculación de ellas con la vida nacional, sino también la aspiración que debemos tener, de que la tarea que se realiza en esta casa, pueda servir para contribuir a fijar normas de acción en la vida social, cuyo mejoramiento es nuestro propósito final.

Metodología. Criterio para
abordar su estudio. Valor
de las conclusiones.

Frente al complejo panorama de los fenómenos que debemos estudiar, qué medio escogeremos para orientarnos, ordenar observaciones, precisar conclusiones? ¿Qué herramienta de trabajo utilizaremos para abrirnos paso en esta frondosidad de manifestaciones en que siempre se producen los hechos sociales? ¿En una palabra, qué método de estudio debemos emplear para sistematizar los conocimientos?

Diversidad de criterio
sobre métodos

No es ésta la oportunidad para desarrollar una teoría completa sobre los diferentes métodos científicos. Ni entrar en la larga discusión que se produce a su respecto, especialmente entre los actuales economistas. Ni analizar entonces si tuvo razón Say al emplear preferentemente el método naturalista o si Roscher o Ricardo fue-

ron más felices al usar el método histórico o abstracto. Cournot y Pantaleoni son partidarios del método matemático, Schmoller practica el histórico, la escuela austriaca ha puesto de moda el método psicológico y en los tratadistas americanos de economía agraria observamos su preferencia por la estadística y la experimentación.

Esta cuestión de los métodos es sin duda una de las cuestiones previas más difíciles que se plantea todo estudioso que desea iniciar con conciencia su labor. No se puede afirmar absolutamente cuál es el método que debe emplearse en el estudio de todos los hechos que se pretende penetrar. Consideremos, sin embargo a grandes rasgos, cuál es el programa que debemos realizar, para entonces buscar la herramienta o método que más nos conviene para ayudarnos en nuestro trabajo.

El material sobre el cual debemos trabajar son hechos exteriores, producidos en la vida social y por lo tanto susceptibles de observar, determinar, caracterizar y clasificar. Las observaciones repetidas de tales hechos pueden determinar una serie de conclusiones que podríamos llamar hipótesis, que nos permiten interpretar o desentrañar la causa de los hechos observados; especie de conclusiones que siempre concebimos al observar hechos semejantes (método inductivo). A su vez de aquellas conclusiones o hipótesis o conceptos obtenidos de la observación, podemos derivar una serie de consecuencias que las reglas de la buena lógica y el orden del razonamiento, permiten a la inteligencia formular para su propio conocimiento (método deductivo). Pero para que estas deducciones o consecuencias obtenidas, tengan su verdadero valor, es necesario a su vez que sean comparadas o confrontadas con la observación de la misma realidad a la que se refieren. Esta nueva operación significa la comprobación práctica de nuestro razonamiento (método inductivo).

Acabo de exponer sintéticamente en qué consiste el método inductivo-deductivo-inductivo, que considero el más apropiado en general para aplicarlo a nuestros estudios no solamente porque es el que se presta mejor al carácter de la disciplina social que venimos considerando, sino también porque en ningún momento, el que lo practica, se aparta de la realidad de los hechos, porque inmediatamente que sienta una hipótesis, está obligado a buscar la comprobación en la misma realidad.

Dentro de este sistema metodológico, el más amplio, cabe el empleo de los demás métodos que han rotulado los partidarios exclusivos que los practican. Así, por ejemplo, podemos perfectamente

apreciar a los fenómenos agrarios como producto también de actos humanos cuyo contenido encierra un verdadero problema psicológico que toda una escuela económica ha fundado sus conclusiones en los móviles que los impulsan.

Lo principal es que en cada caso que estudiemos una cuestión, practiquemos estas tres operaciones : observar, inducir y comprobar. Es decir, del fenómeno real, exterior, visible, apreciable, obtener la hipótesis que se hace verdad por la comprobación en la misma realidad. En ambos extremos del proceso intelectual está siempre el hecho real, tangible.

El método histórico No es posible silenciar en esta oportunidad, la necesidad de conocer las modernas tendencias del método histórico, porque sin la historia y la práctica honesta de su método de investigación, no podríamos en nuestra materia apreciar la dirección, energía, densidad de las fuerzas que dirigen sus actividades. Cómo podríamos saber si los propietarios pasan por una primer etapa, como arrendatarios o medieros, o si las grandes propiedades tienden a subdividirse, sino practicamos una investigación histórica que comprenda el estudio de estas cuestiones. En las ciencias sociales no puede prescindirse del método histórico para el conocimiento integral de un fenómeno cualquiera. Podríamos decir, a su respecto, que la historia nos permite apreciar la energía y orientación de las manifestaciones agrarias, por oposición a la estadística que aprecia las cantidades.

Práctica exagerada de algunos métodos La práctica exagerada de algunos métodos ha determinado inmediatamente en el campo científico una reacción en sentido opuesto. Al empleo de la estadística como elemento primordial en el estudio de un fenómeno social, siguió la crítica exagerada al empleo de esta disciplina. El método histórico se consideró en una época como la panacea para los conocimientos científicos. Say, en materia económica fué el punto de partida de la reacción de Ricardo.

Actualmente observando las tendencias metodológicas podemos señalar dos grandes grupos. Uno que proviene quizá de Adam Smith y Say, y más directamente, de Sismondi y la escuela histórica alemana tiene sus mayores adeptos en Francia y Alemania. Representa el espíritu positivo, documenta y anota los fenómenos en series, analizando hasta los detalles más insignificantes, hace siempre historia. Otro que deriva de Ricardo y Stuart Mill, dominado por la síntesis y las ideas generales, simplifica la realidad para analizarla y usa con preferencia la deducción en sus razonamientos. Sus mejores partidarios están en Austria, Inglaterra, Italia y Estados Unidos.

Usaremos preferentemente
el método inductivo-
deductivo-inductivo

Por nuestra parte emplearemos con preferencia el método inductivo-deductivo-inductivo, con un concepto de eclecticismo oportunista. Consideraremos en cada caso, problema o situación, la característica del material sobre el cual debemos trabajar, el orden de conclusiones que deseamos obtener, para entonces, y dentro del método que hemos adoptado, acentuar o darle la característica más conveniente a nuestro propósito final, usando con preferencia la historia, la estadística, etc. El estudiante debe manejar y saber practicar las diversas clases de métodos preconizados. Son tan diversos y complejos los aspectos de las ciencias sociales, que para llegar a desentrañar una porción mínima de verdad, hay que recorrer y conocer todos los caminos por donde puede descubrirse.

Precauciones para el
estudioso

Los factores que concurren a formar el régimen agrario son tan numerosos que el estudioso más precavido, aun siguiendo los métodos indicados, puede llegar a una conclusión errónea o prematura. Muchas veces el hombre práctico, en contacto íntimo con las fuerzas económicas y sociales, concibe una conclusión más exacta. El estudioso de esta materia requiere una doble atención : el mundo de las actividades económicas y sociales es su gran laboratorio de observación y las anotaciones de estas actividades constituye su bibliografía. Necesita observar y recoger esas observaciones y luego agruparlas, seleccionarlas y sacar sus consecuencias. Debe observar y razonar.

Se aconsejan diferentes sistemas para recoger observaciones. Desde la propia experiencia hasta la anotación de datos de conjunto de países enteros. Estados Unidos inició un nuevo procedimiento, observando y estudiando individualmente cada problema, cada *farm*, por ejemplo. El total de observaciones individuales de los *farms* de cada región determina un conjunto de datos corregidos por el término medio de todos. Pero realizada esta operación cabe preguntarse. ¿Es este régimen de explotación o distribución de la propiedad el más apropiado? ¿Cuáles serían las razones para cambiarlo o mantenerlo?

Para contestar estas preguntas debemos entonces relacionar estas observaciones con otras y tener un juicio general sobre las condiciones de la agricultura, la demanda de sus productos, mercado de brazos, condiciones del capital, organización jurídica, etc.

(Continuará)